EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)
Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA 28 DE JULIO DE 2021.

Asistentes

Alcalde-Presidente:
D. Luis Miguel Peña Fernández (JXC)
Concejales
D. Raúl Marín Hortal (JXC)
D. Jesús Ventas Pérez (JXC)
Dª Ana Cecilia Puyal Castell (JXC)
D. Luis Barbero Gutiérrez (GIC)
D. David j. Martín Molpeceres (GIC)
D. Ángel Rubio Romero (Cs Cercedilla
D. Rafael Pérez González (Cs Cercedilla)
Dª Isabel Pérez Montalvo (PSOE)
D. Jorge M. Sánchez de Gea (PSOE)
D. Fco. Javier de Pablo García (PP)
D. Enrique Avellán Temprano (IU-Podemos-EQUO)

Secretario General
D. Ricardo de Sande Tundidor
Interventora
Dña. Antonia San Román Calderón

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 28 de julio de 2021 debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. Luis Miguel Peña Fernández, Alcalde-Presidente, actuando como Secretario el Secretario General de la Corporación.
Excusa su no asistencia a esta sesión la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Rocío Pérez Cortés.

Siendo las 09.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 19/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.
PUNTO 2º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 21/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESOREÍIA PARA GASTOS GENERALES.
PUNTO 3º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 22/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.
PUNTO 4º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 23/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

PUNTO 5º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 24/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.
PUNTO 6º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 25/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.
PUNTO 7º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 26/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

==========

PUNTO 1º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 19/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:
La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO

FECHA DE LA PROPUESTA	*22.07.2021*
CONCEJALIA DELEGADA	*Concejalía Hacienda*
TITULAR	*Isabel Pérez Montalvo*
ORGANO DE DESTINO	*Pleno*
FECHA DE LA SESIÓN	*Próxima*
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 19/2021 POR CRÉDI EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GAST GENERALES	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 19/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2020.

Visto el informe 379/2021 de fecha 22.07.2021 emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 19/2021

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha electrónica se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 19/2021, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1. b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

a) ***Crédito extraordinario****.*
b) Suplemento de crédito.
c) Ampliaciones de crédito.
d) Transferencias de crédito.
e) Generación de créditos por Ingresos.
f) Incorporación de Remanentes de crédito.
g) Bajas por anulación.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por ***crédito extraordinario*** *y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria

Hay que tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Esto supone que el Ayuntamiento podrá hacer uso de su Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020 sin incurrir en incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, lo anterior, dicha suspensión de las reglas fiscales no debe implicar renunciar a la prudencia en la gestión financiera de los recursos públicos municipales.

TERCERO. - Procedimiento

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.*

c) Informe de Intervención.

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

1. *Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 19/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, bajo la modalidad de* ***CRÉDITO EXTRAORDINARIO*** *para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:*

Aplicación		Descripción	Euros
491		**SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**	**64.400,0**
	62608	Equipos para procesos de información 2021	46.900,0
	64102	Programas informáticos 2021	17.500,0
		TOTAL	**64.400,00 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***64.400,00 €***

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

*En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:*

***PRIMERO. -** Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 19/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación		*Descripción*	***Euros***
491		***SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN***	***64.400,0***
	62608	*Equipos para procesos de información 2021*	*46.900,0*
	64102	*Programas informáticos 2021*	*17.500,0*
		TOTAL	***64.400,0***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***64.400,00 €***

***SEGUNDO. -** Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.
La Concejal de Hacienda.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos de Cercedilla, D. Ángel Rubio Romero, manifestando que le parece que es mucho dinero para invertir en ordenadores cuando podía haberse optimizado lo que hay.
Responde el Sr. Alcalde que se toma esta decisión porque se ha entendido que es la mejor y es lo que se necesita porque no se puede hacer otra cosa.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, haciendo constar que también le parece mucho dinero por lo que le gustaría que haya un listado de ordenadores y no se pierdan.
Responde el Sr. Alcalde que todos los equipos están controlados.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas y Hacienda de 26-7-2021, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 9 votos a favor (Juntos por Cercedilla, GIC, PSOE y Unidas Podemos-IU-EQUO) y 3 en contra (Ciudadanos de Cercedilla y PP), ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 2º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 21/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:
La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO

FECHA DE LA PROPUESTA	*22.07.2021*
CONCEJALIA DELEGADA	*Concejalía Hacienda*
TITULAR	*Isabel Pérez Montalvo*
ORGANO DE DESTINO	*Pleno*
FECHA DE LA SESIÓN	*Próxima*
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 21/2021 POR CRÉDI EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GAST GENERALES	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 21/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2020.

Visto el informe 380/2021 de fecha 22.07.2021 emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 21/2021

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha electrónica se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 21/2021, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1. b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

a) *Crédito extraordinario.*
b) *Suplemento de crédito.*
c) *Ampliaciones de crédito.*
d) *Transferencias de crédito.*
e) *Generación de créditos por Ingresos.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

f) *Incorporación de Remanentes de crédito.*
g) *Bajas por anulación.*

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por ***crédito extraordinario*** *y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria

Hay que tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Esto supone que el Ayuntamiento podrá hacer uso de su Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020 sin incurrir en incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, lo anterior, dicha suspensión de las reglas fiscales no debe implicar renunciar a la prudencia en la gestión financiera de los recursos públicos municipales.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

TERCERO. - Procedimiento

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.*

c) Informe de Intervención.

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

1.- Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 21/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, bajo la modalidad de ***CRÉDITO EXTRAORDINARIO*** *para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:*

Aplicación		Descripción	Euros
132		**POLICIA LOCAL**	**71.047,00 €**
	62305	Cámaras de Vigilancia	25.000,00 €
	62907	Drones Vigilancia	14.000,00 €
	63208	Barreras control acceso parking municipal	25.047,00 €
	63519	Mobiliario 2020	7.000,00 €
241		**FOMENTO DEL EMPLEO**	**3.630,00 €**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

	22799	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	
		TOTAL	***74.407,00 €***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***74.407,00***

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

*En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:*

***PRIMERO. -** Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 21/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación		*Descripción*	***Euros***
132		***POLICIA LOCAL***	***71.047,0***
	62305	*Cámaras de Vigilancia*	*25.000,0*
	62907	*Drones Vigilancia*	*14.000,0*
	63208	*Barreras control acceso parking municipal*	*25.047,0*
	63519	*Mobiliario 2020*	*7.000,0*
241		***FOMENTO DEL EMPLEO***	***3.630,0***
	22799	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	*3.630,0*
		TOTAL	***74.407,00 €***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

Concepto	*Descripción*	*Euros*
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***74.407,00 €***

SEGUNDO. - *Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.
La Concejal de Hacienda.

Enmienda.- Observado error aritmético en la suma del total de los créditos y en el importe del alta en concepto de ingresos, se vota por unanimidad de los asistentes enmendar la parte dispositiva de la Propuesta, quedando redactada como se recoge más adelante en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Seguidamente, hace uso de la palabra D. David José Martín Molpeceres, Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla, manifestando que está a favor de las cámaras y el dron, pero no a favor de las barreras y pagar en el Parking sin que se haya estudiado antes quién paga y quién no.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos de Cercedilla, D. Ángel Rubio Romero, haciendo constar que debe estudiarse previamente lo que se propone sobre el Parking, mientras que respecto a lo relativo a las cámaras y los drones, entiende que no es prioritario.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, recordando que cuando llegó IU al Gobierno en el año 2016, había una partida para cámaras y no se gastó en eso. Respecto al dron le parece mal, y añade que hay coches mal aparcados y chatarra. Las barreras del Parking fueron construidas durante la etapa de gobierno socialista y el entonces Alcalde, D. Eugenio Romero Arribas, pidió un informe de viabilidad y el resultado fue que cobrando era deficitario. Manifiesta su desacuerdo con su cobro al ir en contra del Turismo.
Responde el Sr. Alcalde que, en cuanto a las cámaras, la tecnología es diferente ahora, y con respecto al aparcamiento, ese informe decía que no había rentabilidad para una empresa.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Enrique Miguel Avellán Temprano, manifestando no estar de acuerdo ni con las cámaras ni con los drones.

Sometida a votación la Propuesta con la enmienda anteriormente aprobada, y de conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas y Hacienda de 26-7-2021, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y en segunda votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde al haberse obtenido el mismo

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

resultado en las dos votaciones (6 votos a favor (Juntos por Cercedilla y PSOE) y 6 en contra (GIC, Ciudadanos de Cercedilla, PP y Unidas Podemos-IU-EQUO), **ACUERDA**:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta enmendada, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone, cuya parte dispositiva, que es la que se modifica, es del siguiente tenor literal:

*"(…) En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:*

***PRIMERO. -** Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 21/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación		*Descripción*	***Euros***
132		***POLICIA LOCAL***	***71.047,0***
	62305	*Cámaras de Vigilancia*	*25.000,0*
	62907	*Drones Vigilancia*	*14.000,0*
	63208	*Barreras control acceso parking municipal*	*25.047,0*
	63519	*Mobiliario 2020*	*7.000,0*
241		***FOMENTO DEL EMPLEO***	***3.630,0***
	22799	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	*3.630,0*
		TOTAL	***74.677,0***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***74.677,00***

***SEGUNDO. -** Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".*

PUNTO 3º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 22/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO

FECHA DE LA PROPUESTA	*22.07.2021*
CONCEJALIA DELEGADA	*Concejalía Hacienda*
TITULAR	*Isabel Pérez Montalvo*
ORGANO DE DESTINO	*Pleno*
FECHA DE LA SESIÓN	*Próxima*
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 22/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 22/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2020.

Visto el informe 381/2021 de fecha 22.07.2021 emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 22/2021

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha electrónica se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 22/2021, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1. b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

presupuestos de las entidades locales.
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

a) *Crédito extraordinario.*
b) *Suplemento de crédito.*
c) *Ampliaciones de crédito.*
d) *Transferencias de crédito.*
e) *Generación de créditos por Ingresos.*
f) *Incorporación de Remanentes de crédito.*
g) *Bajas por anulación.*

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por ***crédito extraordinario*** *y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria

Hay que tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Esto supone que el Ayuntamiento podrá hacer uso de su Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020 sin incurrir en incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, lo anterior, dicha suspensión de las reglas fiscales no debe implicar renunciar a la prudencia en la gestión financiera de los recursos públicos municipales.

TERCERO. - Procedimiento

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.*

c) Informe de Intervención.

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

*1.-Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 22/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:*

Aplicación		Descripción	Euros
135		**PROTECCIÓN CIVIL**	**35.600,00**
	16200	Formación y Perfeccionamiento	4.000,00
	22104	Vestuario	6.000,00
	22400	Primas seguro	5.000,00
	23020	Dietas	2.000,00
	62408	Pick up Protección Civil	18.600,00
		TOTAL	**35.600,00**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	**35.600,00**

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

*En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:*

***PRIMERO. -** Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 22/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		*Descripción*	***Euros***
135		***PROTECCIÓN CIVIL***	***35.600,00 €***
	16200	*Formación y Perfeccionamiento*	*4.000,00 €*
	22104	*Vestuario*	*6.000,00 €*
	22400	*Primas seguro*	*5.000,00 €*
	23020	*Dietas*	*2.000,00 €*
	62408	*Pick up Protección Civil*	*18.600,00 €*
		TOTAL	***35.600,00 €***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***35.600,00 €***

SEGUNDO. - *Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.
La Concejal de Hacienda".

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, preguntando si la partida es para lo que hay ya.
Responde el Sr. Alcalde que es para dotar y formar.
Pregunta el Sr. Barbero Gutiérrez si tiene los miembros para formar la Agrupación.
Responde el Sr. Alcalde que cuando se decidió implantar el servicio de Protección Civil hubo gente que se apuntó, pero alguno no terminó la formación hasta el final por lo que con la parte con la que se contaba era con la gente que hay, pero no con la que estaba haciendo la formación.
Solicita el Sr. Barbero Gutiérrez que quiere que conste que el Sr. Alcalde dice que hay gente para la agrupación.
Responde el Sr. Alcalde que a día de hoy, día 28, hay gente.
El Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla señala que no se les ha invitado a la toma de posesión.
Responde el Sr. Alcalde de nuevo que solo llegó una invitación para el Alcalde y se asistió.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. Ángel Rubio Romero, recordando que siempre han defendido la Protección Civil y pregunta si va a estar en marcha a final del año 2021.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

Responde el Sr. Alcalde que cuando haya disposición económica para el equipamiento.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, haciendo constar que si hay personas interesadas se hará y si no, se guarda el dinero para el año que viene.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Concejal Delegado de Movilidad, Igualdad, Servicios Sociales y primer Teniente de Alcalde, D. Raúl Martín Hortal, recordando que todos los años Protección Civil hace 2 cursos y ya se había contactado con Técnicos que vendrán a la Agrupación. En septiembre se espera que esté operativa y cuando se inicie se apuntará más gente, lo cual es bueno para Cercedilla.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Unidas Podemos-IU-EQUO, D. Enrique Miguel Avellán Temprano, manifestando que es conocido que su grupo no quiere que exista la Protección Civil porque prefiere que se dote a la Policía.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas y Hacienda de 26-7-2021, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 8 votos a favor (Juntos por Cercedilla, Ciudadanos de Cercedilla y PSOE), 3 abstenciones (GIC y PP) y 1 en contra (Unidas Podemos-IU-EQUO), **ACUERDA**:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 4º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 23/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

"***PROPUESTA DE ACUERDO***

FECHA DE LA PROPUESTA	*22.07.2021*
CONCEJALIA DELEGADA	*Concejalía Hacienda*
TITULAR	*Isabel Pérez Montalvo*
ORGANO DE DESTINO	*Pleno*
FECHA DE LA SESIÓN	*Próxima*
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 23/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 23/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2020.

Visto el informe 382/2021 de fecha 22.07.2021 emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 23/2021

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha electrónica se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 23/2021, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1. b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

a) Crédito extraordinario.
b) *Suplemento de crédito.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

c) *Ampliaciones de crédito.*
d) *Transferencias de crédito.*
e) *Generación de créditos por Ingresos.*
f) *Incorporación de Remanentes de crédito.*
g) *Bajas por anulación.*

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por ***crédito extraordinario*** *y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

*Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos**:***

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria

Hay que tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Esto supone que el Ayuntamiento podrá hacer uso de su Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020 sin incurrir en incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

No obstante, lo anterior, dicha suspensión de las reglas fiscales no debe implicar renunciar a la prudencia en la gestión financiera de los recursos públicos municipales.

TERCERO. - Procedimiento

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.*

c) Informe de Intervención.

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

*1.-Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 23/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:*

Aplicación		*Descripción*	***Euros***
132		***POLICÍA LOCAL***	***130.000,00 €***
	63209	*Rehabilitación dependencias policía local*	*130.000,00 €*
151		***URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA***	***145.200,00 €***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

	64007	*PGOU Cercedilla*	*145.200,00 €*
1532		***PAVIMENTACION DE VIAS PÚBLICAS***	***89.100,00 €***
	22799	*Mantenimiento y reparación de vías públicas*	*47.200,00 €*
	60929	*Vallas metálicas fijas*	*6.900,00 €*
	60930	*Pérgolas sombra Plaza Nueva*	*35.000,00 €*
1621		***RECOGIDA DE RESIDUOS***	***12.850,00 €***
	60928	*Contenedores RSU y Mini puntos limpios 2021*	*12.850,0*
163		***LIMPIEZA VIARIA***	***15.560,0***
	62315	*Utillaje quitanieves*	*15.560,0*
164		***CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS***	***12.100,0***
	62206	*Osario Cementerio Municipal 2021*	*12.100,0*
165		***ALUMBRADO PÚBLICO***	***12.600,0***
	61913	*Farolas 2021*	*12.600,0*
171		***PARQUES Y JARDINES***	***1.800,0***
	60927	*Papeleras 2021*	*1.800,0*
920		***ADMINISTRACIÓN GENERAL***	***7.700,0***
	62517	*Mobiliario eventos*	*7.700,0*
		TOTAL	***426.910,0***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***426.910,00 €***

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

*En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:*

***PRIMERO. -** Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 23/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación	*Descripción*	***Euros***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

132		***POLICÍA LOCAL***	***130.000,00 €***
	63209	*Rehabilitación dependencias policía local*	*130.000,00 €*
151		***URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA***	***145.200,00 €***
	64007	*PGOU Cercedilla*	*145.200,00 €*
1532		***PAVIMENTACION DE VIAS PÚBLICAS***	***89.100,00***
	22799	*Mantenimiento y reparación de vías públicas*	*47.200,00*
	60929	*Vallas metálicas fijas*	*6.900,00*
	60930	*Pérgolas sombra Plaza Nueva*	*35.000,00*
1621		***RECOGIDA DE RESIDUOS***	***12.850,00***
	60928	*Contenedores RSU y Mini puntos limpios 2021*	*12.850,00*
163		***LIMPIEZA VIARIA***	***15.560,00***
	62315	*Utillaje quitanieves*	*15.560,00*
164		***CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS***	***12.100,00***
	62206	*Osario Cementerio Municipal 2021*	*12.100,00*
165		***ALUMBRADO PÚBLICO***	***12.600,00***
	61913	*Farolas 2021*	*12.600,00*
171		***PARQUES Y JARDINES***	***1.800,00***
	60927	*Papeleras 2021*	*1.800,00*
920		***ADMINISTRACIÓN GENERAL***	***7.700,00***
	62517	*Mobiliario eventos*	*7.700,00*
		TOTAL	***426.910,00***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***426.910,00 €***

SEGUNDO. - *Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Hace uso de la palabra el Sr. Martín Molpeceres manifestando que no están de acuerdo con todas las partidas, y para el PGOU se habló de 120.000 euros y se va a 145.000 euros, lo que le parece excesivo. Además, manifiesta que pidió un listado para los asuntos relativos al mantenimiento y la reparación de las Vías Públicas, y que tampoco

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

puede dar un voto a favor en la dotación correspondiente a las pérgolas sin ver un Proyecto ni conocerlo, por lo que votarán en contra.

Hace uso de la palabra el Sr. Rubio Romero manifestando que no han visto el Proyecto correspondiente a la Policía Local. Con respecto al PGOU, se habló de 60.000 euros porque se iba a recibir una subvención.
Responde el Sr. Alcalde que comentó que se podía recibir, pero hay que presupuestar todo.
Interviene el Sr. Ventas Pérez informando que todo hay que hacerlo antes del 31 de diciembre.
Pregunta el Sr. Rubio Romero si hay un Proyecto para las pérgolas.
Responde el Sr. Alcalde recordando que lo comentó en la Comisión Informativa.
El Sr. Portavoz del Grupo de Ciudadanos señala que el coste de los ordenadores es muy alto, y recuerda que hay socavones.
Responde el Sr. Alcalde que la situación informática es bastante pésima y hay equipos con muchos años.
Replica el Sr. Rubio Romero recordando que la inversión en vías públicas es muy baja.

Hace uso de la palabra el Sr. de Pablo García destacando el error que le parece el traslado de la Policía Local al nuevo Centro. Opina que se está haciendo por la presión de los sindicatos policiales.
Responde el Sr. Alcalde que sobre el puesto de guardia no se ha tomado una decisión todavía.
Respecto al PGOU, recuerda el Sr. Portavoz del Grupo Popular que se dijo que había menos dinero. Espera que se solicite la subvención relativa al mantenimiento de las calles, pero va a crear un problema con la tierra suelta.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas y Hacienda de 26-7-2021, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 7 votos a favor (Juntos por Cercedilla, PSOE y Unidas Podemos-IU-EQUO), y 5 en contra (GIC, Ciudadanos de Cercedilla y PP), **ACUERDA**:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 24/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:
La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

"***PROPUESTA DE ACUERDO***

FECHA DE LA PROPUESTA	*22.07.2021*
CONCEJALIA DELEGADA	*Concejalía Hacienda*
TITULAR	*Isabel Pérez Montalvo*
ORGANO DE DESTINO	*Pleno*
FECHA DE LA SESIÓN	*próxima*
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 24/2021 POR CRÉDITO	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 24/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2020.

Visto el informe 383/2021 de fecha 22.07.2021 emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 24/2021

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha electrónica se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 24/2021, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1. b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

a) Crédito extraordinario.
b) *Suplemento de crédito.*
c) *Ampliaciones de crédito.*
d) *Transferencias de crédito.*
e) *Generación de créditos por Ingresos.*
f) *Incorporación de Remanentes de crédito.*
g) *Bajas por anulación.*

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por ***crédito extraordinario*** *y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria

Hay que tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Esto supone que el Ayuntamiento podrá hacer uso de su Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020 sin incurrir en incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, lo anterior, dicha suspensión de las reglas fiscales no debe implicar renunciar a la prudencia en la gestión financiera de los recursos públicos municipales.

TERCERO. - Procedimiento

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.*

c) Informe de Intervención.

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

1.-Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 24/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, bajo la modalidad de ***CRÉDITO***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

EXTRAORDINARIO *para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:*

Aplicación		Descripción	Euros
160		**ALCANTARILLADO**	**108.900,00 €**
	60931	Infraestructura Alcantarillado C/ Tres Casas	36.300,0
	61915	Encamisado Red Saneamiento 2021	36.300,0
	61916	Rehabilitación Pozos Alcantarillado	36.300,0
161		**ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**	**21.479,0**
	62316	Instalación Técnica Cº Viejo Escorial	20.279,0
	62317	Utillaje Servicio Aguas 2021	1.200,0
452		**RECURSOS HIDRÁULICOS**	**37.500,0**
	62317	Instalación Contadores Depósito Embalse	8.500,0
	63309	Instalación Filtros Depósito Embalse	11.000,0
	63310	Cubetos retención Depósito Embalse	3.500,0
	63311	Instalación Técnica compuerta embalse	8.000,0
	63312	Instalación Técnica cuarto bombeo Cantos Gordos	6.500,0
		TOTAL	**167.879,0**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	**167.879,00**

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, ***PROPONGO*** *al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:*

PRIMERO. - *Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 24/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación	Descripción	Euros

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

160		***ALCANTARILLADO***	***108.900,00 €***
	60931	*Infraestructura Alcantarillado C/ Tres Casas*	*36.300,00 €*
	61915	*Encamisado Red Saneamiento 2021*	*36.300,00 €*
	61916	*Rehabilitación Pozos Alcantarillado*	*36.300,00 €*
161		***ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE***	***21.479,00 €***
	62316	*Instalación Técnica Cº Viejo Escorial*	*20.279,0*
	62317	*Utillaje Servicio Aguas 2021*	*1.200,0*
452		***RECURSOS HIDRÁULICOS***	***37.500,0***
	62317	*Instalación Contadores Depósito Embalse*	*8.500,0*
	63309	*Instalación Filtros Depósito Embalse*	*11.000,0*
	63310	*Cubetos retención Depósito Embalse*	*3.500,0*
	63311	*Instalación Técnica compuerta embalse*	*8.000,0*
	63312	*Instalación Técnica cuarto bombeo Cantos Gordos*	*6.500,0*
		TOTAL	***167.879,0***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***167.879,00 €***

SEGUNDO. - *Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.
La Concejal de Hacienda".

Hace uso de la palabra el Sr. Martín Molpeceres manifestando que es necesario lo que se plantea.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Rubio Romero haciendo constar que se trata de mantenimiento de infraestructuras, y entiende que será necesario.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas y Hacienda de 26-7-2021, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 10 votos a favor (Juntos por Cercedilla, GIC, PSOE, PP y Unidas Podemos-IU-EQUO), y 2 Abstenciones (Ciudadanos de Cercedilla), **ACUERDA**:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 6º.-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 25/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

"***PROPUESTA DE ACUERDO***

FECHA DE LA PROPUESTA	*22.07.2021*
CONCEJALIA DELEGADA	*Concejalía Hacienda*
TITULAR	*Isabel Pérez Montalvo*
ORGANO DE DESTINO	*Pleno*
FECHA DE LA SESIÓN	*Próxima*
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 25/2021 POR CRÉDI EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GAST GENERALES	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 25/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2020.

Visto el informe 384/2021 de fecha 22.07.2021 emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 25/2021

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha electrónica se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 25/2021, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1. b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

a) Crédito extraordinario.
b) *Suplemento de crédito.*
c) *Ampliaciones de crédito.*
d) *Transferencias de crédito.*
e) *Generación de créditos por Ingresos.*
f) *Incorporación de Remanentes de crédito.*
g) *Bajas por anulación.*

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por ***crédito extraordinario*** *y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria

Hay que tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Esto supone que el Ayuntamiento podrá hacer uso de su Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020 sin incurrir en incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, lo anterior, dicha suspensión de las reglas fiscales no debe implicar renunciar a la prudencia en la gestión financiera de los recursos públicos municipales.

TERCERO. - Procedimiento

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.*

c) Informe de Intervención.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

*1.-Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 25/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:*

Aplicación		Descripción	Euros
327		**FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**	**14.180,0**
	62518	Mobiliario Juventud	4.500,0
	62910	Equipamiento estudio radio	9.680,0
		TOTAL	**14.180,0**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	**14.180,00**

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

*En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

PRIMERO. - *Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 25/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación		*Descripción*	***Euros***
327		***FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA***	***14.180,00 €***
	62518	*Mobiliario Juventud*	*4.500,0*
	62910	*Equipamiento estudio radio*	*9.680,0*
		TOTAL	***14.180,0***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***14.180,00 €***

SEGUNDO. - *Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica.
La Concejal de Hacienda.
Fdo. Isabel Pérez Montalvo"

Hace uso de la palabra el Sr. Martín Molpeceres manifestando que entiende que un suplemento debe estar justificado para hacerlo ahora, y cree que éste no lo está y puede esperar 6 meses a tener unos Presupuestos.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Avellán Temprano manifestando que el mobiliario de juventud implica juegos de mesa, ping pong, etc., y se ha hecho una estimación de medios.
El Sr. Martín Molpeceres indica que no Técnico de juventud.
Responde el Sr. Avellán Temprano que este Técnico entrará en el nuevo Presupuesto, y se ha estado hablando con los chavales.
Replica el Sr. Martín Molpeceres manifestando que se está destinando un dinero sin saber a qué se va a destinar porque todavía tiene que hablarlo y falta el Técnico. Cree que se debe esperar al año que viene al nuevo Presupuesto.
Responde de nuevo el Sr. Concejal de Participación Ciudadana que como está puesto de manera genérica, no compromete a un mobiliario concreto.
Hace uso de la palabra la Sra. Pérez Montalvo manifestando que se ha pedido también una subvención y se espera que se conceda.
Interviene nuevamente el Sr. Avellán Temprano informando que se quiere hacer una actividad en colaboración con el IES. Dehesilla y Rodeo y Radio Cercedilla.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

Responde el Sr. Martín Molpeceres que Radio Cercedilla se está aprovechando de unas instalaciones que se pusieron a disposición de una Fundación.

Hace uso de la palabra el Sr. Rubio Romero manifestando que cree que debería haberse exigido una Casa de la Juventud, y que no está de acuerdo con la actividad en colaboración con Radio Cercedilla.

Hace uso de la palabra el Sr. de Pablo García manifestando que 2 años y medio después, el Proyecto de Juventud son 4.500 euros para comprar juegos, y que se está dilapidando el dinero del remanente utilizándolo para cosas que no sirven para nada. Espera que la actividad con Radio Cercedilla no se para aleccionar.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas y Hacienda de 26-7-2021, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 7 votos a favor (Juntos por Cercedilla, PSOE y Unidas Podemos-IU-EQUO), y 5 votos en contra (GIC, Ciudadanos de Cercedilla y PP), **ACUERDA**:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 7º-EXPTE. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 26/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dª Isabel Pérez Montalvo da cuenta de la siguiente Propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO

FECHA DE LA PROPUESTA	*22.07.2021*
CONCEJALIA DELEGADA	*Concejalía Hacienda*
TITULAR	*Isabel Pérez Montalvo*
ORGANO DE DESTINO	*Pleno*
FECHA DE LA SESIÓN	*próxima*
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 26/2021 POR CRÉDI EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GAST GENERALES	

Visto el expediente tramitado en orden a solicitar del Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos nº 26/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del presupuesto de 2020.

Visto el informe 385/2021 de fecha 22.07.2021 emitido al respecto por la Sra. Interventora y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 26/2021

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha electrónica se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 26/2021, en la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

En cumplimiento de lo establecido en el 4.1. b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal; a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Base 6 de ejecución del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020*

Teniendo en cuenta los antecedentes enumerados, en interpretación de la normativa aplicable, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Modificaciones presupuestarias.

El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos:

a) ***Crédito extraordinario****.*
b) *Suplemento de crédito.*
c) *Ampliaciones de crédito.*
d) *Transferencias de crédito.*
e) *Generación de créditos por Ingresos.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

f) *Incorporación de Remanentes de crédito.*
g) *Bajas por anulación.*

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto de esta Entidad Local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos presupuestarios.

Para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario en el Estado de Gastos es inexistente o insuficiente, se puede tramitar modificación del presupuesto por ***crédito extraordinario*** *y suplemento de crédito.*

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, definen la modificación por Crédito Extraordinario estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

Dichas modificaciones podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
d) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. - Estabilidad Presupuestaria

Hay que tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto. Esto supone que el Ayuntamiento podrá hacer uso de su Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación de 2020 sin incurrir en incumplimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, lo anterior, dicha suspensión de las reglas fiscales no debe implicar renunciar a la prudencia en la gestión financiera de los recursos públicos municipales.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

TERCERO. - Procedimiento

La aprobación de dichas modificaciones del Presupuesto compete al Pleno, previo Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, requiriéndose mayoría simple, y realizándose con los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del Presupuesto municipal:

a) Incoación del Expediente por el Alcalde-Presidente.

b) Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del presupuesto.*

c) Informe de Intervención.

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

e) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

f) Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

g) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas, salvo que estas no se hubiesen producido, en cuyo caso se considerará definitivamente aprobado el expediente.

h) Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrada en vigor y remisión, simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Realizadas las anteriores consideraciones jurídicas, cabe extraer las siguientes:

CONCLUSIONES

*1.-Se informa favorablemente el Expediente de Modificación de créditos nº 26/2021 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2021, bajo la modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** para la financiación de Inversiones, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al detalle que se indica a continuación:*

Aplicación		Descripción	Euros
171		**PARQUES Y JARDINES**	**7.500,00 €**
	60932	Mobiliario circuito saludable C/ Amargura	7.500,00 €
323		**FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE INFANTIL Y PRIMARIA**	**30.000,00 €**
	63210	Barandilla E.I Rincón Florido	15.000,00 €
	63902	Juegos al aire libre Colegio Vía Romana	15.000,00 €
342		**INSTALACIONES DEPORTIVAS**	**68.400,00 €**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

	62207	*Protectores Vallado Campo Fútbol*	*18.300,00 €*
	62317	*Climatización Polideportivo*	*13.000,00 €*
	62318	*Maquinaria Gimnasio 2021*	*18.000,00 €*
	63211	*Luminarias Campo Fútbol*	*8.300,00 €*
	63212	*Reacondicionamiento césped Campo Fútbol*	*10.800,00 €*
		TOTAL	***105.900,00 €***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***105.900,00 €***

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA. Fdo.: Antonia San Román Calderón"

*En ejercicio de las atribuciones como Concejala de Hacienda, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:*

***PRIMERO. -** Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos nº 26/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Aplicación		*Descripción*	***Euros***
171		***PARQUES Y JARDINES***	***7.500,00***
	60932	*Mobiliario circuito saludable C/ Amargura*	*7.500,00 €*
323		***FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE INFANTIL Y PRIMARIA***	***30.000,00 €***
	63210	*Barandilla E.I Rincón Florido*	*15.000,00 €*
	63902	*Juegos al aire libre Colegio Vía Romana*	*15.000,00 €*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

342		***INSTALACIONES DEPORTIVAS***	***68.400,00 €***
	62207	*Protectores Vallado Campo Fútbol*	*18.300,00 €*
	62317	*Climatización Polideportivo*	*13.000,00 €*
	62318	*Maquinaria Gimnasio 2021*	*18.000,00*
	63211	*Luminarias Campo Fútbol*	*8.300,00*
	63212	*Reacondicionamiento césped Campo Fútbol*	*10.800,00*
		TOTAL	***105.900,00***

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	***Descripción***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES*	***105.900,00 €***

SEGUNDO. - *Exponer, en su caso, el expediente al público mediante anuncio insertado en el BOCM, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".*

Hace uso de la palabra el Sr. Martín Molpeceres manifestando que son cosas necesarias y lo apoyará.

Hace uso de su turno el Sr. Rubio Romero señalando que no se ha invertido en energías renovables.
Responde el Sr. Alcalde que queda remanente, y hay que optimizar el dinero público de todos los contribuyentes.
Interviene el Sr. Martín Hortal recordando que nunca hubo climatización en el Polideportivo.

De conformidad con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas y Hacienda de 26-7-2021, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 7 votos a favor (Juntos por Cercedilla, PSOE y Unidas Podemos-IU-EQUO), y 5 votos en contra (GIC, Ciudadanos de Cercedilla y PP), **ACUERDA**:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 9.50 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:16/08/2021
HASH:FB0E852BA08776926032B4EA28396A881960B986
CSV:fe7d4621-2def-4560-b734-fb979349d66c-264272

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:FE7D4621-2DEF-4560-B734-FB979349D66C-264272